

PAGINA	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	PAGINA
	Orden de 30 de junio de 1967 por la que se resuelve el concurso restringido convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de enero de 1967 para cubrir una plaza de Delineante en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Vivienda.	10695
Cantera», del término municipal de Loja, en la provincia de Granada.	Orden de 30 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 16 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 18.468, interpuesto por don Octavio Aparicio Muñoz y otro.	10741
Orden de 12 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.588, interpuesto por «Algodonera de Levante, S. A.».	Orden de 4 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión y otros contra la Orden de 4 de diciembre de 1962.	10741
Orden de 12 de julio de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gata, provincia de Cáceres.	Orden de 4 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Rodríguez Núñez contra la Orden de 26 de diciembre de 1964.	10741
Orden de 12 de julio de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navaconejo, provincia de Cáceres.		
Orden de 12 de julio de 1967 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid.		
Orden de 14 de julio de 1967 por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado en los Distritos Forestales que se reseñan.		
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector II-A, en la zona regable del Bierzo (Canal Alto) (Ponferrada-León)».		
	ADMINISTRACION LOCAL	
	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo.	10719
MINISTERIO DE COMERCIO	Resolución del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) por la que se anuncia concurso o concurso-oposición, en su caso, para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	10719
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se regulan las exportaciones de moluscos, estableciéndose la obligatoriedad de que los moluscos que se destinen a la exportación procedan de zonas salubres o hayan sido previamente depurados.	Resolución del Ayuntamiento de Badalona referente al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	10719
Circular número 4/1967 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio del arroz blanco durante la campaña 1967-68.	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso restringido entre los Archiveros Bibliotecarios de esta Corporación para proveer la plaza de Director de la Hemeroteca Municipal.	10719

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores del Decreto-ley 11/1967, de 26 de julio, sobre medidas fiscales para estimular la reestructuración y concentración de Empresas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto-ley, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10629, segunda columna, artículo segundo, línea quinta, donde dice: «... Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, en las operaciones...», debe decir: «... Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, se aplicará en las operaciones...»

En la página 10630, segunda columna, artículo octavo, queda suprimido el párrafo segundo de dicho artículo.

En la misma página y columna, artículo noveno, debe añadirse el párrafo siguiente: «Los citados planes, debidamente aprobados, darán lugar a la concesión a las Empresas de los beneficios establecidos en la Ley de Industrias de "Interés Preferente", de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por el plazo de tiempo que en dicha Ley se establece.»

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio de Cooperación Social Hispano-Costarricense, firmado en San José el 15 de abril de 1966.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE,

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 15 de abril de 1966, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en

la ciudad de San José, juntamente con los Plenipotenciarios de Costa Rica, el Convenio de Cooperación Social Hispano-Costarricense, cuyo texto certificado se inserta a continuación:

El Gobierno de España, representado por el excelentísimo señor José Manuel de Abaroa y Goñi, Embajador extraordinario y plenipotenciario en Costa Rica, y el Gobierno de Costa Rica, representado por los señores Licenciados Mario Gómez Calvo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y Alfonso Carro Zúñiga, Ministro de Trabajo y Bienestar Social, debidamente autorizados al efecto mediante las correspondientes plenipotencias.

Considerando que España y Costa Rica se encuentran fraternalmente unidas por vínculos de pasado, de presente y de futuro.

Considerando que el mundo del trabajo tiene cada vez una más alta significación en la vida de los pueblos y que sus realizaciones sociales deben ser factor determinante de relaciones permanentes entre ellos.

Considerando que la protección del trabajador constituye un derecho fundamental del hombre, inserto en las legislaciones sociales, y es un postulado indeclinable de la época presente.

Considerando que la promoción social del trabajador debe garantizarse en el seno de la comunidad iberoamericana, no sólo con el instrumento jurídico de las respectivas legislaciones, sino con la cooperación efectiva de las instituciones sociales existentes en ellos, tendientes a lograr mejores niveles de vida.

Considerando que el establecimiento de compromisos recíprocos en orden al intercambio y ayuda mutua entre nuestros países puede ser de gran utilidad para el perfeccionamiento de la acción social respectiva.

Considerando que esta cooperación social recíproca está en consonancia con los acuerdos y recomendaciones de los Organismos internacionales especializados en cuestiones sociales y laborales.

Considerando que el espíritu en que se inspira el presente Instrumento y las realizaciones que de él se deduzcan contribuirán a la mejor realización de los propósitos del Acuerdo de